

---

# Normativa del Centro de Documentación y Recursos (CDR) del Centro Universitario EAE Barcelona

Aprobada por acuerdo de la Comisión de Coordinación  
Intracentros de 7 de junio de 2019

Fecha de publicación:

10/06/2019

---

<b>Preámbulo .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1: Misión del Centro de Documentación y Recursos .....	4
Artículo 2: Funciones del Centro de Documentación y Recursos .....	4
Artículo 3: Estructura, y órganos de gobierno y de gestión.....	5
Artículo 4: La Comisión Delegada de Bibliotecas .....	5
Artículo 5: El o la responsable de Biblioteca .....	6
Artículo 6: Los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos.....	6
Artículo 7: Derechos de los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos.....	6
Artículo 8: Deberes de los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos.....	7
Artículo 9: Finalidad de los servicios .....	8
Artículo 10: Reglamentos de desarrollo de la prestación de servicios .....	8
Artículo 11: Servicios mínimos ofertados .....	8
Artículo 12: Horario de prestación de los servicios.....	8
Artículo 13: Presupuesto del Centro de Documentación y Recursos .....	9
Artículo 14: Régimen disciplinario y sancionador .....	9
<b>Disposición final.....</b>	<b>10</b>
<b>Disposición derogatoria .....</b>	<b>10</b>

## Preámbulo

El Centro de Documentación y Recursos (CDR) del Centro Universitario EAE Barcelona se configura como entorno común de los servicios que dan apoyo al aprendizaje, a la docencia y la investigación; así como de otros servicios dirigidos a los fines y objetivos de la Escuela, dando satisfacción a lo que establece el art. 8 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en materia de Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Así las cosas, el CDR se configura como una unidad autónoma de gestión administrativa, que según lo estipulado en el párrafo 4º del art. 27 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona, se adscribe al vicedecanato a cargo de la administración y la planificación.

Las funciones del CDR van más allá de la mera gestión de la Biblioteca y las salas de lectura del centro, ya que esta área supervisa la adquisición de todos los materiales docentes, en cualesquiera formatos, que contribuyen al aprendizaje del estudiantado; así como la administración y el mantenimiento de las bases de datos y las fuentes de producción científica a las cuales la Escuela se suscribe. Además, tiene encomendada la tarea de formar a ambas comunidades, de estudiantes y de profesorado, en las técnicas de búsqueda de documentación y recursos.

La presente normativa pretende regular la actividad del CDR, estableciendo un nuevo y adecuado marco para sus aspectos esenciales de funcionamiento y prestación del servicio, habida cuenta de que sus distintos reglamentos específicos son adoptados, modificados y puestos en conocimiento de los usuarios y las usuarias por parte de la Comisión Académica de la Escuela.

Por todo ello, la Comisión de Coordinación Intracentros, en virtud de lo que establece el art. 124 y ss. del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona, ha adoptado la Normativa del Centro de Documentación y Recursos (CDR), que se reproduce a continuación.

## Artículo 1: Misión del Centro de Documentación y Recursos

El CDR tiene como misión fundamental garantizar el acceso a la información y la documentación necesarias para el desarrollo de las actividades docentes y de investigación que se realizan en la Escuela, así como colaborar en los procesos de creación del conocimiento dentro de la misma.

Para conseguirlo, el CDR dispondrá de los recursos humanos y materiales necesarios, así como de una organización racional de los servicios ofrecidos, de un espacio físico conveniente y de una asignación presupuestaria suficiente.

## Artículo 2: Funciones del Centro de Documentación y Recursos

Las principales funciones del CDR son:

- a) Construir una colección de calidad mediante la adquisición de fondos bibliográficos y documentales coincidentes, en cuanto a área de conocimientos, con las líneas de docencia e investigación del Centro Universitario EAE Barcelona.
- b) Llevar a cabo una política racional de tratamiento, conservación y difusión de los fondos bibliográficos y documentales de la Escuela, así como evaluar periódicamente la utilización de los mismos.
- c) Establecer relaciones que faciliten el acceso a los fondos bibliográficos y documentales, y a los recursos de información, de otras bibliotecas, centros de documentación e instituciones.
- d) Formar y capacitar a sus usuarios o usuarias en el uso y explotación de los recursos de información (alfabetización informacional), fomentando su plena autonomía en el uso y disfrute de los servicios puestos a su disposición.
- e) Facilitar información sobre servicios, organización, actividades y funcionamiento general de la Escuela y sobre los servicios que específicamente ofrece el CDR.
- f) Servir de unidad centralizadora para la custodia de la producción científica y divulgadora de la Escuela.
- g) Dar apoyo e informar sobre la legislación en materia de derechos de autor en la elaboración de materiales docentes y trabajos académicos.
- h) Gestionar el presupuesto que tenga asignado y prever la existencia de la infraestructura necesaria para la óptima prestación de los servicios.
- i) Trabajar conjuntamente con otros departamentos y áreas de la Escuela en la consecución de sus fines.
- j) Otras funciones que, dentro de su ámbito de actuación, puedan contribuir al cumplimiento de su misión.

### Artículo 3: Estructura, y órganos de gobierno y de gestión

El CDR se estructura como un área descentralizada y coordinada bajo la dirección y la gestión de los siguientes órganos:

- a) Colegiado: La Comisión Delegada de Bibliotecas.
- b) Unipersonal: El o la responsables de Biblioteca del Centro Universitario EAE Barcelona.

### Artículo 4: La Comisión Delegada de Bibliotecas

Con arreglo a lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo VI del Título II de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, y como comisión delegada de la Comisión de Coordinación Intracentros, se constituye la Comisión Delegada de Bibliotecas, que estará presidida por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, y compuesta por los o las responsables de las bibliotecas de ambos centros, el vicedecano o la vicedecana a cargo del servicio a los estudiantes y el vicedecano o la vicedecana a cargo de la investigación y la divulgación no científica.

Las funciones de la Comisión Delegada de Bibliotecas se relacionan, primordialmente, con la dirección ordinaria, y la actividad reglamentaria y presupuestaria de ambos CDR, y más concretamente son:

- a) Ejercer la dirección y coordinación de los CDR de ambos centros.
- b) Proponer, a la Comisión de Coordinación Intracentros, la aprobación del presupuesto anual de ambos CDR.
- c) Elaborar y presentar la memoria anual de ambos CDR.
- d) Proponer proyectos y convenios conducentes a la mejora de los servicios ofrecidos por los CDR de ambos centros, así como aquellos que guarden relación con las instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
- e) Analizar y, en su caso, resolver, las sugerencias, quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios de los CDR.
- f) Proponer acciones de formación continua para el personal de la biblioteca de ambos centros.

La Comisión Delegada de Bibliotecas se reunirá, con carácter ordinario, con una periodicidad mensual.

### Artículo 5: El o la responsable de Biblioteca

Con arreglo a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo III del Título II del Reglamento de organización y funcionamiento, el o la responsable de Biblioteca del Centro Universitario EAE Barcelona se constituyen como órgano unipersonal de gestión, cuyas funciones son:

- a) Ejercer la dirección técnica y administrativa del CDR.
- b) Dirigir y coordinar las tareas del personal adscrito al CDR.
- c) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa, y cuantos reglamentos de funcionamiento y procedimientos se adoptaran.
- d) Gestionar el presupuesto asignado al CDR, conforme a los criterios aprobados por la Comisión Delegada de Bibliotecas, y rendir cuentas a ésta sobre su evolución.
- e) Adquirir todos aquellos recursos que sean de interés para los usuarios o las usuarias.
- f) Organizar y custodiar los fondos bibliográficos.
- g) Desarrollar cualquier otra función que le asigne la Comisión Delegada de Bibliotecas.

### Artículo 6: Los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos

Se consideran como usuarios o usuarias del CDR del Centro Universitario EAE Barcelona:

- a) Los o las estudiantes matriculados o matriculadas en cualesquiera enseñanzas ofertadas por la Escuela.
- b) El personal docente e investigador (PDI).
- c) El personal de administración y servicios (PAS).
- d) Los colaboradores y las colaboradoras docentes.
- e) Los demás investigadores a tiempo completo y parcial, y becarios de investigación que realicen su actividad en la Escuela
- f) Los miembros de la Asociación de Alumni de la Escuela.

Las personas pertenecientes a los colectivos indicados anteriormente podrán utilizar libre y gratuitamente los servicios del CDR, según lo establecido en el reglamento específico. Para ello, el personal del CDR podrá requerir en cualquier momento la identificación y acreditación de las mismas.

### Artículo 7: Derechos de los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos

Son derechos de los usuarios o las usuarias del CDR del Centro Universitario EAE Barcelona:

- a) Disponer de espacios e infraestructuras idóneos para la consulta, el estudio y el trabajo, así como acceder a los servicios que prestan las bibliotecas de acuerdo con los reglamentos que los rigen y los recursos disponibles.
- b) Acceder a la biblioteca en horarios consecuentes con los períodos y horarios lectivos, y los períodos y horarios de pruebas finales de evaluación.
- c) Disponer de recursos de información actualizados y de calidad, con contenidos adecuados para el aprendizaje, la docencia y la investigación.
- d) Recibir asesoramiento y formación sobre la localización, el acceso y la utilización de los recursos de información, y de los servicios.
- e) Utilizar los recursos electrónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y licencias suscritas por la Escuela.
- f) Recibir la formación básica para la utilización de los servicios y recursos, así como para la adquisición de habilidades informacionales.
- g) Ser atendidos de manera correcta y profesional por todo el personal del CDR.
- h) Tener garantizada la confidencialidad de sus datos personales según la legislación vigente.
- i) Cualquier otro derecho que se derive de la presente normativa o de los reglamentos de los servicios del CDR.

#### Artículo 8: Deberes de los usuarios o las usuarias del Centro de Documentación y Recursos

Son deberes de los usuarios o las usuarias del CDR del Centro Universitario EAE Barcelona:

- a) Respetar los espacios, los equipos y las instalaciones, contribuyendo a mantener un entorno adecuado, y evitando cualquier comportamiento que perturbe la actividad del resto de usuarios.
- b) Hacer un uso responsable de los recursos de información que el CDR pone a su disposición, y respetar la legislación vigente sobre propiedad intelectual a la hora de utilizar y reproducir los documentos.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones que regulan los diferentes servicios que ofrece el CDR, especialmente las normativas de préstamo, de uso de las salas de trabajo y de utilización de los recursos electrónicos.
- d) Colaborar para mantener el funcionamiento correcto del servicio, comportándose de manera correcta con el personal del CDR, y siguiendo sus indicaciones.
- e) Velar por sus pertenencias personales, habida cuenta de que el Centro Universitario EAE no se responsabiliza de pérdidas o hurtos.

- f) Identificarse como miembro de la Comunidad EAE siempre que el personal del CDR se lo solicite. A tal efecto, se recuerda que el uso del carnet de estudiante es personal e intransferible.
- g) Utilizar los recursos electrónicos respetando las condiciones establecidas en los contratos y licencias.
- h) Cualquier otro deber que se derive de la presente normativa o de los reglamentos que la desarrollen.

#### **Artículo 9: Finalidad de los servicios**

Los servicios del CDR del Centro Universitario EAE Barcelona tienen como objetivo prioritario satisfacer las necesidades de información y de acceso a la documentación y demás recursos, por parte de la Comunidad EAE.

#### **Artículo 10: Reglamentos de desarrollo de la prestación de servicios**

El CDR elaborará, para cada tipología de servicio, un reglamento de desarrollo que deberá ser aprobado por la Comisión Delegada de Bibliotecas. Dichos reglamentos se adaptarán, en todo momento, a la legislación vigente, a la deontología profesional y a cualesquiera otras regulaciones internas y externas que les fueran aplicables. En ellas quedarán reflejados los derechos y obligaciones, tanto del personal del CDR, como de los usuarios o las usuarias de sus servicios e instalaciones.

#### **Artículo 11: Servicios mínimos ofertados**

La tipología y las características de los servicios del CDR se adaptarán en cada momento a las necesidades de la Escuela, de sus usuarios o usuarias, y a las derivadas de los nuevos desarrollos tecnológicos. En todo caso, se ofertarán, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) Acceso a la información
- b) Información bibliográfica
- c) Formación de usuarios
- d) Acceso al documento
- e) Lectura en sala
- f) Préstamo domiciliario
- g) Préstamo intersedes
- h) Consulta de trabajos de fin de titulación (TFG/TFM)
- i) Reproducción de documentos
- j) Extensión bibliotecaria

#### **Artículo 12: Horario de prestación de los servicios**

El horario del servicio de atención en sala será el que estipule, para cada año académico, la Comisión Académica del Centro Universitario EAE Barcelona. Sin embargo, los reglamentos correspondientes velarán para que los usuarios o las usuarias puedan ingresar a las salas del CDR fuera de los horarios de atención establecidos; esto es, a lo largo del horario de apertura de las instalaciones de la Escuela.

### **Artículo 13: Presupuesto del Centro de Documentación y Recursos**

La Comisión de Coordinación Intracentros asignará un presupuesto anual global para el mantenimiento y la adquisición de libros, revistas y recursos de información en general. Dicha asignación tendrá en consideración las necesidades presupuestarias recogidas y aprobadas por la Comisión Delegada de Bibliotecas para cada ejercicio económico.

Esta cantidad será distribuida por el vicedecanato a cargo de la administración y la planificación entre los CDR de ambos centros, delimitando las partidas de gasto asignadas para cada una de ellas conforme a los criterios que la Comisión Delegada de Bibliotecas apruebe.

Se tendrá en cuenta, en las partidas presupuestarias, la continuidad de las suscripciones a colecciones, siempre que su utilización justifique su mantenimiento.

Podrán destinarse partidas presupuestarias extraordinarias para la adquisición de nuevos materiales bibliográficos y documentales que enriquezcan los fondos de los CDR, previa autorización de la Comisión de Coordinación Intracentros. Asimismo, la creación de nuevos servicios deberá comportar un presupuesto extraordinario o una ampliación o modificación del ordinario.

La adquisición de cualquier fondo bibliográfico y documental, así como la de cualquier material y/o recurso para la docencia y el aprendizaje, es competencia del CDR, con independencia de la partida presupuestaria de la que provengan, su procedencia o su ubicación. Será, por tanto, requisito imprescindible que el CDR tenga conocimiento de la intención, por parte de cualquier órgano o colectivo de la Escuela, de la adquisición o renovación de los materiales y recursos citados, con el fin de procesarlos debidamente antes de proceder al abono de la correspondiente factura.

### **Artículo 14: Régimen disciplinario y sancionador**

El régimen disciplinario y sancionador derivado de las faltas cometidas por los usuarios o las usuarias del CDR es el establecido en el Código de conducta académica, y en las regulaciones y políticas del Centro Universitario EAE Barcelona.

## Disposición final

Según lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona, la presente Normativa del Centro de Documentación y Recursos del Centro Universitario EAE Barcelona entrará en vigor en el curso académico 2019/2020. Dando cumplimiento al principio de publicidad contenido en el art. 127 del citado reglamento, esta normativa será publicada a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la Escuela.

## Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier normativa anterior que, sobre la materia objeto de la presente, existiera.